

RESOLUCION No. 10 857 11 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 3180 del 17 de julio de 2024, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 2454 del 11 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el **HOGAR INFANTIL HAROLD EDER**, identificado con NIT. **NIT. 891.302.023-9**, se constituyó mediante Personería Jurídica otorgada por Resolución No. **2454 de julio 14 de 1977**, proferida por la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**.

Que la señora **MONICA ANDREA OSPINA N.**, Directora de la citada entidad, solicitó adelantar trámite de aprobación de Reforma Estatutaria y para tal efecto aportó copia de las Actas No. 5 de fecha 12 de julio de 2024, Acta No. 6 de fecha 18 de julio de 2024 y Acta No. 7 de fecha 13 de septiembre de 2024, del **HOGAR INFANTIL HAROLD EDER**, el cual está vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF de acuerdo al artículo 27 del Decreto 2388 de 1979, con las siguientes modificaciones:

ESTATUTOS ACTUALES DEL HOGAR INFANTIL HAROLD EDER	ESTATUTOS PARA APROBAR DEL HOGAR INFANTIL HAROLD EDER
<p>CAPITULO PRIMERO SERVICIOS QUE PRESTARÁ LA ENTIDAD</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Constituyese en el Municipio de PALMIRA Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, una entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y utilidad común, creada mediante Personería Jurídica No. 2454 el 14 de (mes) JULIO de (año) 1.977 la cual se rige conforme a las leyes vigentes, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y sujeta a las normas que al respecto expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.-Denomínese CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL PREESCOLAR HAROLD EDER</p>	<p>CAPITULO PRIMERO CREACIÓN DOMICILIO Y FINES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Constituyese en el Municipio de Palmira Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia una entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y utilidad común, creada mediante personería jurídica No. 2454 el 14 de julio del año 1977 y la cual se rige conforme a las leyes vigentes, vinculada al sistema nacional de bienestar familiar.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Denominase: HOGAR INFANTIL HAROLD EDER.</p>

www.icbf.gov.co

RESOLUCION No. 0857 17 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>g) Desarrollar los programas de Atención Integral al Preescolar fijados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de conformidad con la ley 7a. de 1979, su decreto reglamentario y las reglamentaciones internas que sobre el particular expida el ICBF.</p>	<p>d) Coordinar convenios con entidades gubernamentales, no gubernamentales u ONG., que permitan brindar herramientas para mejorar la Calidad de Vida</p> <p>e) Coordinar y desarrollar proyectos con entidades a nivel Nacional e Internacional, que permitan elevar la calidad del servicio en el Hogar Infantil.</p> <p>f) Coordinar la prestación de los servicios médicos, odontológicos y de salud en general, de acuerdo con las normas técnicas del Sistema Nacional de Protección Social, los convenios existentes con tales entidades, todo en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizando sus derechos en corresponsabilidad con el estado, la familia y la comunidad.</p> <p>g) Desarrollar acciones de promoción, prevención y detección de violencia física y psicológica hacia los niños y niñas usuarios del programa.</p> <p>h) Desarrollar los programas de atención integral al preescolar fijado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de conformidad con la Ley 7ª de 1979, su Decreto reglamentario y las reglamentaciones internas que sobre el particular expida el ICBF.</p> <p>i) Desarrollar a partir del Hogar Infantil los proyectos de apoyo que llegare a establecer el ICBF.</p> <p>j) Reducir la morbimortalidad infantil propiciando y facilitando que los padres vinculen sus niños al sistema de Atención Primaria en Salud.</p> <p>k) Promover y facilitar el ejercicio de control social, así como la organización y capacitación de los padres usuarios, en los comités de control y vigilancia, para que estos tengan elementos</p>
--	---

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0857 11 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>ARTICULO TERCERO.-Señálese su domicilio en la ciudad de Palmira.</p> <p>ARTICULO CUARTO.-Objeto Social La entidad tendrá como objetivos:</p> <p>a.-Prestar atención integral a preescolares menores de siete (7) años en modalidad tradicional y nuevas modalidades, a hijos de empleados públicos y de los trabajadores oficiales y privados, e hijos de los desempleados; en los aspectos físicos, síquicos.</p> <p>b.-Proporcionar a los menores preescolares de acuerdo con su edad, alimentación y acciones educativas, suministrando material didáctico y elementos necesarios que proporcionen su normal desarrollo biológico, síquico y social.</p> <p>c.-Desarrollar actividades educativas y promocionales con las familias que hagan parte de la comunidad beneficiaria, ofreciéndoles capacitación, orientación e información sobre cuidados y desarrollo del niño, nutrición, relaciones familiares y comunitarias, procreación responsable y aspectos legales familiares.</p> <p>d.- Estimular la organización de todas aquellas actividades que tiendan a mejorar el nivel de vida de la comunidad beneficiaria, tales como utilización e incremento de los recursos de la comunidad, promoción de pequeñas industrias para el incremento del ingreso familiar, actividades prácticas de mejoramiento del hogar y economía doméstica.</p> <p>e) Coordinar la prestación de los servicios médico y odontológico de acuerdo con las normas técnicas del Sistema Nacional de Salud y los convenios existentes con tales entidades.</p> <p>f) No permitir la aplicación de castigos físicos o psicológicos a los niños.</p>	<p>ARTÍCULO TERCERO. Señalase su domicilio en el municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.</p> <p>ARTICULO CUARTO Objeto Social</p> <p>El Hogar Infantil HAROLD EDER brindará atención integral al preescolar menor de cinco (5) años dando prioridad a los hijos de padres o madres trabajadoras, madres jefes de hogar e hijos de los desempleados de población con necesidades básicas insatisfechas, desplazadas, niños y niñas con discapacidad, en los aspectos físico, síquico y social, involucrando su contexto familiar y comunitario, conforme a los estándares y lineamientos del ICBF.</p> <p>Para el desarrollo del objeto social tendrá los siguientes objetos sociales:</p> <p>a) Proporcionar los elementos necesarios para el desarrollo de procesos de socialización mediante actividades pedagógicas con los niños y niñas, familia y comunidad beneficiaria, ofreciéndoles capacitación, orientación e información sobre cuidado y desarrollo del niño, nutrición, relaciones familiares y comunitarias.</p> <p>b) Fortalecer los lazos familiares garantizando la permanencia de los vínculos padres e hijos, siendo garantes de los derechos de los niños, entendiendo que cada miembro de la familia cumple un papel importante y activo (Escuelas para Familias, Atención Individual y permanente a los padres, familia y comunidad).</p> <p>c) Organizar todas aquellas actividades que tiendan a mejorar el nivel de vida de la comunidad en general, en, actividades educativas, culturales, así como prácticas de mejoramiento del hogar, para beneficio de los niños y niñas garantizando sus derechos.</p>
---	--

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0857 [1] OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p style="text-align: center;">CAPITULO SEGUNDO SERVICIOS QUE PRESTARA LA ENTIDAD.</p> <p>ARTICULO QUINTO. El Hogar Infantil podrá prestar los siguientes servicios.</p> <p>a.-Sala cuna</p> <p>b.-Jardín infantil</p> <p>C.-Educación para la vida en familia</p> <p>D.-Promoción de la comunidad.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- La administración del CAIP Harold Eder corresponde a la junta administradora la cual estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a-Dos representantes de los padres de familia con sus suplentes</p> <p>B-Dos representantes del instituto colombiano de bienestar familiar.</p> <p>c-Dos representantes de la comunidad con sus respectivos suplentes.</p> <p>D-Dos representantes de Manuelita S.A. con sus respectivos suplentes.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El instituto colombiano de bienestar familiar a través de sus</p>	<p>fundamentados sobre los cuales ejercer el control y vigilancia sobre la gestión, la correcta destinación de los recursos, la cobertura efectiva de los beneficiarios y la calidad del servicio.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO SEGUNDO SERVICIOS QUE PRESTARA LA ENTIDAD.</p> <p>ARTICULO QUINTO. El Hogar Infantil podrá prestar los siguientes servicios.</p> <p>a) Formación cuidado y atención de los niños y niñas desde los 2 años hasta los cinco (5) años y además formación, organización y participación de la familia y la comunidad comprometidos en las acciones con los niños y las niñas. Prestar asesoría a programas afines en aspectos administrativos, pedagógicos y de comunidad.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO TERCERO ORGANOS DE DIRECCION Y ORGANIZACIÓN</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. La dirección y organización del Hogar Infantil está a cargo de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La Junta Administradora2. La Dirección.3. Asamblea de Padres de Familia. <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de ejercerse la administración del Hogar Infantil de acuerdo con el numeral uno, la entidad administradora deberá acogerse a las normas previstas en estos Estatutos que rigen al Hogar Infantil y los lineamientos dados por el ICBF del programa.</p>
--	--

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0857 11 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

representantes y en coordinación con la directora del hogar infantil, citara y dirigirá la asamblea de padres de familia de donde saldrán dos principales y dos suplentes. Posteriormente y para la elección de los representantes de la comunidad con sus respectivos suplentes, se efectuara otra asamblea de padres de familia, vecinos y miembros de manuelita con la participación de los representantes del ICBF, los padres de familia y los representantes de Manuelita S.A.

PARAGRAFO SEGUNDO: El periodo de la junta administradora será de (1) año, reelegible hasta por un periodo más, previa elección de asamblea por parte de los padres de familia y la comunidad según el caso y de acuerdo al procedimiento señalado en el **PARAGRAFO QUINTO DEL ARTICULO SEXTO.**

PARAGRAFO TERCERO: Los representantes de los padres de familia y la comunidad que dejen de asistir sin excusa debidamente acreditada a dos reuniones consecutivas serán reemplazados por sus respectivos suplentes y estos a su vez de acuerdo a la lista de candidatos, serán reemplazados por la misma junta.

ARTICULO SEPTIMO. Nominación de cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Revisor Fiscal
- Vocales

PARAGRAFO PRIMERO: Los cargos de presidente y tesorero serán desempeñados preferiblemente por los representantes principales de los padres de familia.

PARAGRAFO TERCERO. Las entidades sin ánimo de lucro serán aprobadas por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: El período de la Junta Administradora del Hogar Infantil será de cuatro (4) años, prorrogables por un período más, siempre y cuando la gestión sea evaluada anualmente y el resultado de la misma, arroje resultados positivos en la cualificación y aporte al programa.

PARAGRAFO. -Transcurrido el tiempo establecido en el Artículo Séptimo, la Junta Administradora, debe ser renovada conservando a dos miembros de la junta anterior, salvo que ninguno de ellos desee continuar.

RESOLUCION No. 0857 11 OCT 2014

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>PARAGRAFO SEGUNDO: los representantes del ICBF, serán los vocales en la junta administradora</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: los miembros principales, a excepción de los del ICBF, y Manuelita S.A. deberán residir en el municipio donde está el hogar infantil.</p> <p>PARAGRAFO CUARTO: la suplencia será persona, únicamente para efectos de votación. En ausencia definitiva del principal, el encargo no será superior a un mes.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Funciones de la junta administradora:</p> <p>a) Dirigir las actividades propias del objeto social.</p> <p>b) Orientar la política del Hogar Infantil y vigilar su estricto cumplimiento de acuerdo con las normas dictadas por ICBF, utilizando adecuadamente sus recursos.</p> <p>c) Nombrar el director del hogar infantil, al personal técnico y de servicios generales para lo cual la junta enviara candidatos al ICBF, Donde serán seleccionados de acuerdo a las normas fijadas en cuanto a los requisitos y calidades necesarias para tales cargos</p> <p>d) Imponer sanciones disciplinarias al personal que labora en el hogar infantil y que no cumpla con sus funciones, previa presentación del informe escrito del director en que conste la diligencia de cargos presentados por el empleado.</p> <p>e) Delegar en el director la facultad de sancionar disciplinariamente al personal a su cargo a través de llamadas de atención por escrito cuando la falta no sea de gravedad.</p>	<p>ARTÍCULO OCTAVO. Nominación de los cargos.</p> <p>La Junta Administradora contará con los siguientes dignatarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presidente• Secretario• Tesorero• Fiscal• Vocal• Director de la institución
--	--

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0857 del 1 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>f) El despido como sanción solo podrá ser determinado por la junta administradora previa asesoría jurídica de ICBF, en la reunión en que se tome esta decisión deberán estar presentes los representantes del ICBF.</p> <p>g) Autorizar al presidente para ordenar gastos de funcionamiento del hogar infantil, ciñéndose al presupuesto enviado por el ICBF y al acuerdo mensual de gastos.</p> <p>h) Autorizar al auxiliar de administración del hogar infantil a manejar bajo el control del director el fondo rotatorio que tendrá una cuantía no superior a \$20.000.00 (veinte mil pesos MCTe) habiendo de constituir para ello una póliza de manejo.</p> <p>i) Autorizar al director para manejar la caja menor que tendrá una cuantía no superior a \$5.000.00 (cinco mil pesos MCTE) habiendo constituir para ello una póliza de manejo.</p> <p>j) Autorizar al presidente en caso de ausencia temporal suya, no mayor de un mes, para delegar vicepresidente y en ausencia de este, al secretario, sus facultades de presidente a excepción de la representación y el manejo de fondos</p> <p>PARAGRAFO UNICO:</p> <p>La junta administradora que no de estricto cumplimiento literal (F) del artículo octavo de estos estatutos responderá ante el ICBF, por los perjuicios causados, en el evento de fallarse contra el hogar infantil en sentencia de carácter laboral.</p> <p>ARTICULO NOVENO: la junta administradora se reunirá ordinariamente una vez al mes en la fecha y hora que la misma señale y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente, revisor fiscal, representantes del</p>	<p>ARTICULO NOVENO. Los miembros de la Junta Administradora deberán residir en el municipio donde se encuentre ubicado el Hogar Infantil, a</p>
--	--

RESOLUCION No. 0857 11 OCT 2011

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>ICBF, por el director del hogar infantil, previo concepto del presidente, para asuntos propios del cargo.</p> <p>PARAGRAFO UNICO: las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta administradora se realizaran en la sede del hogar infantil o en otro sitio, el cual lo determinara la junta por circunstancias de fuerza mayor contempladas como tal por la misma junta.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Para deliberar válidamente se requerirá la presencia de cinco (5) de los miembros con derecho a voto.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: las decisiones solo podrán tomarse con la asistencia de la mitad más uno de los miembros integrantes de la junta.</p> <p>PARAGRAFO UNICO: solo tendrán voto los representantes principales. En caso de ausencia del principal podrá votar el suplente. Los representantes del ICBF, son principales.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: de las reuniones se elaborara actas en las cuales se dejará constancia de los temas que se traten y de las decisiones que se tomen, copias de estas actas se enviaran a la unidad zonal respectiva. El libro de actas podrá ser revisado periódicamente</p>	<p>excepción de los representantes de MANUELITA S.A.</p> <p>ARTICULO DÉCIMO</p> <p>La Junta Administradora se reunirá ordinariamente una vez al mes, en la fecha y hora que ella misma señale, pudiendo ser convocada a reuniones extraordinarias cuando lo solicite cualquiera de las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El presidente de la Juntab) El Fiscalc) El Director(a) del Hogar Infantil <p>ARTICULO DÉCIMO PRIMERO A las reuniones de la Junta Administradora serán citados los miembros principales Todos los miembros presentes tendrán voz.</p> <p>PARÁGRAFO. Para deliberar válidamente se requerirá la presencia por lo menos de tres (3) de los miembros con derecho a voto; para decidir se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes con derecho a voto, siempre y cuando haya quórum para deliberar.</p> <p>ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO Las reuniones de la Junta administradora se realizan en la sede del Hogar Infantil Harold Eder ubicado en la 31 B No.64- 24</p>
--	---

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0857 11 OCT 2014

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

por el ICBF, o por la auditoría fiscal ante el ICBF, y permanecerá en el hogar infantil.

ARTICULO DECIMO TERCERO Funciones del presidente:

- a) En su calidad de representante legal, suscribir el contrato de aporte con el ICBF, para la administración del hogar infantil, constituyendo las respectivas garantías.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente al hogar infantil y usar la firma social.
- c) Dirigir y presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta administradora.
- d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y el reglamento interno de trabajo.
- e) Celebrar a nombre de la junta administradora del hogar infantil, los contratos de trabajo que se suscribirán con el personal que prestara sus servicios a la entidad. Que en ningún caso podrá ser conyugue ni tener parentesco hasta el segundo grado e consanguinidad o primero de afinidad con los miembros de la junta o con las demás personas que laboran en el hogar infantil.
- f) Ordenar los gastos según autorización de la junta administradora, de acuerdo a estos estatutos.
- g) Convocar a reuniones extraordinarias a petición del ICBF, del revisor fiscal o por iniciativa propia.
- h) Elaborar las órdenes del día para las sesiones de la junta administradora.
- i) Ordenar al secretario o al director con una
- j) semana de anticipación hacer las citaciones ordinarias y extraordinarias, de la junta administradora señalando fecha y hora de las sesiones pertinentes.
- k) Firmar conjuntamente con el secretario, las actas de las sesiones

ARTICULO DÉCIMO TERCERO De las reuniones se elaborarán actas en las cuales se dejará constancia de los temas que se traten, y de las decisiones que se tomen. La carpeta de actas, podrá ser revisado periódicamente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o por la Auditoría Fiscal ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y permanecerá en el Hogar Infantil.

RESOLUCION No. 0857 11 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>l) Autenticar con su firma y sello la nómina de pago para el personal.</p> <p>m) Rendir en las reuniones informes periódicos e las actividades del hogar infantil.</p> <p>n) Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques y documentos negociables del hogar infantil.</p> <p>o) Realizar las demás funciones que le asigne la junta administradora.</p>	
<p>ARTICULO DECIMO CUARTO Funciones del secretario</p> <p>a) Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias con (5) cinco días de anticipación, dejando constancia de la citación con fecha y firma de quien la recibió en el caso de que no lo haga la Directora.</p> <p>b) Llevar el libro de notas de las reuniones y presentar en cada sesión el acta anterior.</p> <p>c) Diligenciar la correspondencia y efectuar los actos que apruebe la junta administradora.</p> <p>d) Mantener al día y debidamente organizado el archivo de correspondencia y documentos de la junta administradora, que permanecerá en e hogar infantil.</p> <p>e) Firmar conjuntamente con el presidente las actas emanadas de las reuniones de la junta administradora.</p> <p>f) Enviar al ICBF, división de servicios técnicos y división jurídicas, copia de las actas en que se haga elección de la junta administradora.</p> <p>g) Realizar las demás funciones que le asigne la junta administradora.</p> <p>h) Reemplazar al presidente o vicepresidente en sus ausencias temporales en la forma que lo fijan estos estatutos.</p>	<p>ARTICULO DÉCIMO CUARTO La falta de asistencia de cualquiera de los miembros a las reuniones por más de tres veces consecutivas, sin causa justificada y previa citación a la reunión, la Vacante del cargo y corresponde al estamento respectivo (Junta Administradora) proveer su reemplazo.</p> <p>PARAGRAFO.- En el caso de las entidades sin ánimo de lucro y / o entidad coparticipe, de acuerdo a sus normas estatutarias y en el caso de los representantes de padres de familia o de la comunidad, a través de asambleas, de las cuales se levantará el acta respectiva.</p>

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0357 11 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>ARTICULO DECIMO QUINTO Funciones del Tesorero:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Recibir, recaudar y pagar de los fondos del hogar infantil, cualquiera que sea su procedencia, responder por ellos, constituir las garantías que le sean exigidas por lo organismos oficiales o por la junta administradora en razón de su cargo. (el valor de las garantías será cubierta por los fondos del hogar infantil)b) Supervisar que el auxiliar de administración lleve adecuadamente los asuntos contables, relación de ingresos y egresos de la institución, con sus respectivos comprobantes.c) Rendir cuenta comprobada de su manejo a la auditoría fiscal cuando se solicitado.d) Presentar ante la junta administradora un balance de ingresos y egresos a fin de año.e) Controlar los libros y cuentas bancarias de la entidad.f) Firmar conjuntamente con el presidente los cheques y documentos negociables que sean autorizados por estatutos.g) Atender el cumplimiento de los pagos a favor o a cargo del hogar infantil.h) Cumplir actividades que determine la ley y las resoluciones de la contraloría general de la nación.i) Realizar las demás funciones que le asigne la junta. <p>PARAGRAFO UNICO: los empleados de manejo de las instituciones de utilidad común, deberán prestar fianza cuya cuantía y aprobación están reglamentados por la contraloría general de la república en sus resoluciones orgánicas Nro. 07325 y 07326 de enero 25 de 1979.</p>	<p>ARTICULO DÉCIMO QUINTO Ninguno de los miembros de la Junta Administradora podrá ser designado para desempeñar cargo remunerado dentro del Hogar.</p> <p>PARÁGRAFO. No podrán ser empleados del Hogar Infantil las personas que se encuentren en relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, unión libre o concubinato con alguno de los miembros de la Junta Administradora.</p>
---	---

RESOLUCION No. 0857 17 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>ARTICULO DECIMO SEXTO: Funciones del Revisor Fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none">a) Supervisar la marcha del hogar infantil, especialmente en lo relativo al registro oportuno y adecuado de sus operaciones contables, cuidando que se hagan de acuerdo a lo establecido en los objetivos del hogar infantil, sus estatutos y de más reglamentaciones.b) Velar por el buen funcionamiento de la tesorería del hogar infantil, solicitando las informaciones que considere necesarias para la marcha adecuada de las finanzas del hogar infantil.c) Visar y firmar el balance presentado por el tesorero y las cuentas de gastos del hogar infantil.d) Rendir informes a la junta administradora sobre el adecuado manejo de los bienes y de las irregularidades que encuentre.e) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos e informar a la junta administradora de cualquier infracción al respecto.f) Cumplir las demás funciones que le asigne la junta administradora. <p>PARAGRAFO UNICO: los representantes del ICBF, tendrán las funciones que les fije la resolución de nombramiento expedida por el ICBF a los presentes estatutos.</p>	<p>ARTICULO DÉCIMO SEXTO Son funciones de la Junta Administradora:</p> <ul style="list-style-type: none">1. Asumir totalmente la responsabilidad de la prestación del servicio a través del Hogar Infantil brindando atención integral a niños menores de cinco años, conforme a las disposiciones técnicas, administrativas y financieras vigentes, expedidas por el ICBF. Así como también el manejo del personal contratado para el cumplimiento de la misión, dirigiendo todas las actividades propias del Objeto Social expuesto en estos estatutos.2. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato de aporte firmado con el ICBF y responder por la optimización de los recursos.3. Ejecutar el valor del contrato y de los otros dineros que se lleguen a recaudar, únicamente para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las normas técnicas y administrativas del ICBF y el contrato de aportes y responder por la indebida aplicación de los recursos Conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.4. Recaudar las tasas compensatorias las cuales son de carácter obligatorio para todos los usuarios, sujetándose a los acuerdos que expida el ICBF para tal fin.5. Velar por el cumplimiento de la cobertura programada de acuerdo al contrato de aportes firmado con el ICBF.6. Aprobar los estados financieros del año inmediatamente anterior en reunión ordinaria o extraordinaria de junta administradora con el quórum válido.7. Realizar anualmente un inventario general de bienes muebles e Inmuebles.
--	--

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0857 11 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

	<p>8. Rendir informes sobre la ejecución del contrato de aportes al supervisor del mismo, designado por el Director Regional del ICBF.</p> <p>9. Facilitar la formación y capacitación permanente del personal vinculado al Hogar Infantil, permitiendo la asistencia a capacitaciones, seminarios y talleres.</p> <p>10. Velar por la adquisición y suficiente disponibilidad de material didáctico para el desarrollo de las actividades pedagógicas con los niños.</p> <p>11. Permitir la participación de los padres en la vigilancia de la administración de los recursos y de la prestación del servicio (Veeduría ciudadana, Comités de Acuerdos de Convivencia, Comités de salud, cultura, ornato etc.).</p> <p>12. Recibir mediante acta, conservar y responder por los bienes devolutivos que le sean entregados por el ICBF, estar pendientes de las compras de elementos devolutivos con sus respectivas facturas, los cuales deben ser reportados al inventario general y enviados al ICBF según el procedimiento para tal fin.</p> <p>13. A la terminación del contrato devolver mediante acta, los elementos devolutivos entregados por el ICBF, y los adquiridos con aporte del ICBF.</p> <p>14. Respetar las normas laborales vigentes contempladas en el Código sustantivo de Trabajo CST referentes a la contratación y desvinculación del personal y en general para la administración de los empleados que laboran en el Hogar Infantil.</p> <p>15. Dar de baja los elementos devolutivos inservibles, siguiendo el procedimiento establecido por el Almacén Regional del ICBF.</p> <p>16. Responder por los bienes dados al Hogar Infantil que hayan sido adquiridos por donaciones, comodatos u otros.</p>
--	---

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No.

0857

11 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

	<p>17. Garantizar que los trabajadores del Hogar Infantil, cumplan con las características y requisitos físicos, mentales y morales, definidos en la normatividad expedida por el I.C.B.F. así como las incluidas en las normas laborales vigentes.</p> <p>18. Seleccionar y nombrar al personal del Hogar Infantil, de acuerdo a los cargos, sujetándose a los perfiles establecidos en los lineamientos y estándares dados por el ICBF.</p> <p>19. Evaluar anualmente el desempeño del director(a) del hogar infantil y realizar las recomendaciones pertinentes.</p> <p>20. Cumplir las normas laborales vigentes en la contratación de sus trabajadores, consignadas en el Código Sustantivo del Trabajo, y todas aquellas normas aplicables al funcionamiento de los hogares infantiles expedidas tanto por el I.C.B.F., como por el Estado, en su condición de único empleador.</p> <p>21. Delegar en (el) (la) director(a) la evaluación del personal y la supervisión del mismo en lo referente al desempeño de cada cargo.</p> <p>22. Acatar los lineamientos establecidos por el ICBF para la prestación del servicio cumpliendo contractualmente el número de días de atención en el año por lo tanto la Entidad Contratista conjuntamente con los Padres de Familia definen y deciden como distribuyen estos días de atención dejando constancia en un acta. Los cierres temporales causados por períodos de vacaciones (Semana Santa, fin de año y otros) igualmente serán pactados en la Misma acta con los Padres de familia exceptuando los cierres ordenados mediante acta de Salud Pública, cuando se presenten epidemias.</p> <p>23. Transferir oportunamente los dineros causados por las cesantías a las entidades</p>
--	---

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0057 11 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

	<p>administradoras en el tiempo estipulado por la ley para tal fin.</p> <p>24. Presentar los informes y documentos que el ICBF le solicite y rendir cuentas de conformidad con las normas fiscales vigentes.</p> <p>25. Rendir cuentas sobre la utilización del valor del contrato al supervisor designado por el Director del ICBF, de acuerdo con las normas sobre la materia, establecidas legalmente.</p> <p>26. Acatar las recomendaciones de los funcionarios del ICBF surgidas de las visitas de Asesoría y Supervisión. (Planes de mejoramiento)</p> <p>27. Buscar otras fuentes de financiación diferentes a las del ICBF y destinarlas para apoyar la atención de las niñas y niños.</p> <p>28. Velar porque las relaciones de los trabajadores entre sí y de ellos con las niñas y niños sean de respeto y cooperación.</p> <p>29. Tomar las medidas necesarias para evitar el maltrato y descuido de las niñas y niños. Ser garantes de los Derechos de los niños.</p> <p>30. Propiciar la formación de los padres en el desarrollo infantil y su participación en las actividades del Hogar, cumpliendo con los acuerdos de convivencia del hogar</p> <p>31. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones respecto de la calidad, preparación y conservación de alimentos y velar porque los niños y niñas que asisten en jornada completa se les debe cubrir entre el 65% y el 70% de los requerimientos diarios para su desarrollo, según los grupos de edad y de acuerdo con lo definido en las minutas patrón que se constituyen en los estándares de alimentación y en las normas técnicas.</p> <p>32. Delegar en el Director(a) del Hogar, la facultad de sancionar disciplinariamente al personal a su cargo a través de llamadas de atención verbal o por escrito cuando las faltas lo</p>
--	---

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0857 11 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

	<p>requieran, con copia a la Junta Administradora, y facultad para sancionar con suspensión de uno a tres días, de acuerdo con las normas laborales vigentes; el director (a) responderá ante la Junta Administradora del uso de esta facultad.</p> <p>33. Colocar o mantener un aviso o valla en parte externa visible de sus instalaciones que indique la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.</p> <p>34. Mantener en el Hogar Infantil la papelería correspondiente: libros de bancos, presupuesto, carpetas de los trabajadores (Hoja de vida, el contrato de trabajo actualizado, evaluaciones), movimientos presupuestales, libro de registro de tasas compensatorias, carpetas de los niños, libro de visitas de asesoría y seguimiento con las recomendaciones derivadas de ellas, el registro de la planeación de actividades pedagógicas con los niños, niñas y padres de familia y demás documentos que necesite el Hogar Infantil.</p> <p>35. Mediante una resolución crear la caja menor y el fondo rotatorio (Si se requiere), por una cuantía que se determinará de acuerdo a las necesidades del Hogar Infantil, y designar las personas que deben manejarlas mediante resolución.</p> <p>36. Previo a un análisis presupuestal y contable determinar los traslados presupuestales (créditos- contra créditos y adiciones) de acuerdo a las necesidades del Hogar Infantil, elaborando para ello una resolución firmada por la Junta.</p> <p>37. Mantener las instalaciones locativas aptas para la prestación del servicio.</p> <p>38. Las demás que le sean asignadas</p> <p>39. Las fechas de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, se realizarán al inicio del contrato con ICBF y al final del contrato, y los balances generales entregarlos en la segunda</p>
--	--

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0857 J1 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>CAPITULO- CUARTO: DEL DIRECTOR DEL HOGAR INFANTIL</p> <p>ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El director del Hogar Infantil será designado por la junta administradora de acuerdo al procedimiento fijado por el artículo octavo, literal c) de estos estatutos, teniendo en cuenta los requisitos y calidades señaladas por el ICBF.</p>	<p>reunión del siguiente año de la junta administradora.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La Junta Administradora que no dé estricto cumplimiento con el numeral 12 del artículo decimosexto de estos estatutos responderá ante el ICBF por los perjuicios causados En el evento de fallarse contra el Hogar Infantil en sentencia de carácter laboral</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el hogar infantil podrá utilizar el logotipo del ICBF ni su razón social en la papelería, debiendo incluir solamente el número de la fecha de resolución que reconoce su personería jurídica.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE</p> <ul style="list-style-type: none">a) Actuar como Representante Legal de la entidad.b) En su calidad de Representante Legal, suscribirá el contrato de aporte con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la administración del Hogar Infantil, constituyendo las respectivas garantías y velar por el cumplimiento de los objetivos del Hogar Infantil acorde con las políticas del ICBF.c) Representar judicial y extrajudicialmente al Hogar Infantil y usar la firma social.d) Dirigir y presidir todas las reuniones o sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora.e) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno de Trabajo, las normas vigentes contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo y los Acuerdos de Convivencia establecidos con la comunidad.f) Celebrar a nombre de la Junta Administradora del Hogar Infantil los contratos de trabajo que se suscribirán con el personal que
---	---

RESOLUCION No. 10857 71 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

	<p>prestará sus servicios al hogar de conformidad con las leyes laborales vigentes.</p> <p>g) Ordenar los gastos según autorización de la Junta Administradora, de acuerdo con estos estatutos.</p> <p>h) Convocar a reuniones extraordinarias a petición del Director del Hogar Infantil, Fiscal o por iniciativa propia.</p> <p>i) Elaborar el orden del día para las Sesiones de la Junta Administradora.</p> <p>j) Ordenar al Secretario, con una semana de anticipación, hacer las citaciones para las reuniones de la Junta Administradora, señalando la fecha y hora de las sesiones ordinarias y extraordinarias.</p> <p>k) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas y acuerdos de las sesiones</p> <p>l) Rubricar con su firma y sello todos los gastos del Hogar Infantil.</p> <p>m) Rendir en las reuniones informes periódicos de las labores del Hogar Infantil, función que se delega en la directora.</p> <p>n) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques y documentos negociables del Hogar Infantil.</p> <p>o) Suscribir las actas de recibo y entrega de inventario físico de la dotación del Hogar Infantil.</p> <p>p) En ausencias temporales mayores de un (1) mes, delegar en el vicepresidente el ejercicio de sus funciones, previo visto bueno de la Junta Administradora.</p> <p>q) Elaborar y aprobar el reglamento interno de trabajo del hogar infantil.</p> <p>r) Realizar las demás funciones que le asigne la Junta Administradora.</p>
--	--

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0857 21 OCT 2011

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

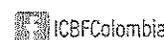
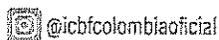
ARTICULO DECIMO OCTAVO: son funciones del Director	ARTICULO DECIMO OCTAVO Funciones del secretario
<ul style="list-style-type: none">a) Manejar la caja menor con la debida autorización de la junta en la forma que lo fijan los estatutos y las normas del ICBF.b) Dirigir el hogar infantil conforme a los presentes estatutos y el reglamento interno de trabajo, ciñéndose siempre a las disposiciones legales a las pautas dadas por el ICBF, y a la más estricta ética.c) Rendir informe a la junta administradora en los casos de faltas disciplinarias del personal que presta sus servicios al hogar infantil, adjuntando los cargos y descargos levantados al empleado ante dos (2) testigos, inmediatamente después de cometida la falta, previa autorización del presidente.d) Imponer las sanciones disciplinarias al personal que no cumpla sus funcionese) Asistir a las reuniones de la junta administradora en las cuales tendrá voz pero no voto.f) Rendir a la junta administradora informes estrictos mensuales de sus actividades.g) Coordinar el trabajo de grupo del equipo de jardinería y personal de servicios generalesh) Consolidar la información que reciba de las personas que laboran con los niños para hacer la evaluación respectiva.i) Elaborar y firmar las ordenes relacionadas con las compras en general del hogar infantil (Mercado, Material Didáctico, Papelería, Varios)j) Cumplir con las demás funciones que le asigne la junta administradora del hogar infantil y aquellos que figuren en el reglamento interno de trabajo.	<ul style="list-style-type: none">a) Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias con (5) cinco días de anticipación, dejando constancia de la citación con fecha y firma de quien la recibió en el caso de que no lo haga la Directora.b) Llevar el libro de notas de las reuniones y presentar en cada sesión el acta anterior.c) Diligenciar la correspondencia y efectuar los actos que apruebe la junta administradora.d) Mantener al día y debidamente organizado el archivo de correspondencia y documentos de la junta administradora, que permanecerá en el hogar infantil.e) Firmar conjuntamente con el presidente las actas emanadas de las reuniones de la junta administradora.f) Enviar al ICBF, división de servicios técnicos y división jurídicas, copia de las actas en que se haga elección de la junta administradora.g) Realizar las demás funciones que le asigne la junta administradora.h) Reemplazar al presidente o vicepresidente en sus ausencias temporales en la forma que lo fijan estos estatutos.

RESOLUCION No. 0857 31 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>CAPITULO-QUINTO DEL PATRIMONIO DEL HOGAR INFANTIL</p> <p>ARTICULO DECIMO NOVENO: El patrimonio del CAIP Harold Eder, con el cual deberá atender el cumplimiento de sus objetivos estará constituido así:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Por los aportes del instituto colombiano de bienestar familiar, otorgados a dicho fin de calidad de administración y a través de contrato.b) Por las cuotas de alimentación fijadas por el ICBF.c) Por los aportes de la comunidad beneficiaria a través de las cuotas reglamentarias aportadas por los padres de familia.d) Por la ayuda externa, los auxilios nacionales, departamentales o municipales que le sean destinados.e) Por los demás aportes, producto de donaciones u otros conceptos que se acojan al fin del Hogar infantil <p>PARAGRAFO PRIMERO: La construcción y dotación del hogar infantil, pertenece al ICBF, si ha sido aporte del mismo.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Los aportes que ingresen al Hogar Infantil, de acuerdo a los literales b,c,f,e. deberán ser reportados al ICBF, Para ser adicionados al presupuesto o tenidos en cuenta en la elaboración de este.</p>	<p>ARTICULO DECIMO NOVENO Funciones del Tesorero:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Recibir, recaudar y pagar de los fondos del hogar infantil, cualquiera que sea su procedencia, responder por ellos, constituir las garantías que le sean exigidas por lo organismos oficiales o por la junta administradora en razón de su cargo.b) Supervisar que el auxiliar de administración lleve adecuadamente los asuntos contables, relación de ingresos y egresos de la institución, con sus respectivos comprobantes.c) Rendir cuenta comprobada de su manejo a la auditoría fiscal cuando se solicitado.d) Presentar ante la junta administradora un balance de ingresos y egresos a fin de año.e) Controlar los libros y cuentas bancarias de la entidad.f) Firmar conjuntamente con el presidente los cheques y documentos negociables que sean autorizados por estatutos.g) Atender el cumplimiento de los pagos a favor o a cargo del hogar infantil.h) Cumplir actividades que determine la ley y las resoluciones de la contraloría general de la nación.i) Realizar las demás funciones que le asigne la junta. <p>PARAGRAFO UNICO: los empleados de manejo de las instituciones de utilidad común, deberán prestar fianza cuya cuantía y aprobación están reglamentados por la contraloría general de la república en sus resoluciones orgánicas Nro. 07325 y 07326 de enero 25 de 1979.</p>
--	--

www.icbf.gov.co



Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0857 11 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>ARTICULO VIGESIMO: Los fondos del Hogar Infantil Harold Eder están constituidos por sus propios recursos, un aporte otorgado por el funcionamiento por el ICBF, En calidad de administración, el recaudo de las cuotas reglamentarias aportadas por los padres de familia y otros aportes que el hogar infantil consiga.</p> <p>ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los fondos del Hogar Infantil, serán manejados a través de una cuenta bancaria, abierta a nombre de la entidad en uno de los bancos oficiales de la ciudad, de acuerdo a las normas del ICBF y la contraloría general de la república.</p>	<p>ARTICULO VIGESIMO: Funciones del Fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none">a) Supervisar la marcha del hogar infantil, especialmente en lo relativo al registro oportuno y adecuado de sus operaciones contables, cuidando que se hagan de acuerdo a lo establecido en los objetivos del hogar infantil, sus estatutos y de más reglamentaciones.b) Velar por el buen funcionamiento de la tesorería del hogar infantil, solicitando las informaciones que considere necesarias para la marcha adecuada de las finanzas del hogar infantil.c) Visar y firmar el balance presentado por el tesorero y las cuentas de gastos del hogar infantil.d) Rendir informes a la junta administradora sobre el adecuado manejo de los bienes y de las irregularidades que encuentre.e) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos e informar a la junta administradora de cualquier infracción al respecto.f) Cumplir las demás funciones que le asigne la junta administradora. <p>ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Funciones del Vocal.</p> <ul style="list-style-type: none">a) Asistir a las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General de la Junta Administradora.b) Colaborar en la coordinación del trabajo en las distintas actividades de la Junta Administradora.c) Proponer actividades y proyectos de acuerdo a los objetivos de la Junta Administradora.d) Difundir las acciones y la labor de la Junta Administradora a través de los medios de comunicación.e) Coordinar los comités que la Junta Administradora acuerde constituir.
--	--

RESOLUCION No. 0857 101 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Los cheques que se giren contra la cuenta del Hogar Infantil, llevaran la firma y sello del presidente y el tesorero.</p> <p>CAPITULO-SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION</p> <p>ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El hogar infantil se disolverá y procederá a cancelar o suspender su personería jurídica, cuando en concepto de la junta administradora y/o del instituto colombiano de bienestar familiar, los objetivos del hogar infantil sean imposibles de cumplir.</p> <p>PARAGRAFO UNICO: la decisión de disolución por parte de la junta, deberá ser aprobada por la totalidad de los miembros principales de la junta administradora.</p>	<p>f) Apoyar a los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a Secretario/a y Tesorero/a.</p> <p>g) Cumplir las demás funciones que le asigne la Junta Administradora.</p> <p>CAPITULO- CUARTO:</p> <p>DEL DIRECTOR DEL HOGAR INFANTIL</p> <p>ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El director del Hogar Infantil será designado por la junta administradora de acuerdo al procedimiento fijado por el artículo octavo, literal c) de estos estatutos, teniendo en cuenta los requisitos y calidades señaladas por el ICBF.</p> <p>ARTICULO VIGESIMO TERCERO: son funciones del Director</p> <ol style="list-style-type: none">1. Dirigir el Hogar Infantil conforme a los presentes Estatutos, Reglamento Interno de Trabajo y los Acuerdos de Convivencia ciñéndose siempre a las disposiciones legales, a las pautas dadas por el ICBF, a los acuerdos emanados de la Junta Administradora y a la más estricta ética.2. Inscribir las niñas y los niños y velar porque tengan los documentos mínimos que solicitan como requisito de inscripción, de acuerdo a los lineamientos y estándares.3. Abrir carpeta de documentos para cada niño que contenga:<ul style="list-style-type: none">• Constancia de trabajo y de ingresos familiares.• Registro civil• Fotocopia del esquema de vacunación actualizado.• Valoración médica y odontológica con su debida interpretación• Dos (2) fotos tamaño cédula
---	---

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0857 del 11 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

	<ul style="list-style-type: none">• Registro de Control de Crecimiento y Desarrollo• Otros establecidos en los lineamientos técnicos <ol style="list-style-type: none">4. Organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de las acciones pedagógicas, nutricionales y de salud con los niños y de capacitación con los padres de familia a partir del diligenciamiento de la ficha integral.5. Apoyar la capacitación de las madres comunitarias y otros agentes educativos, facilitando la realización de pasantías en el Hogar Infantil.6. Efectuar la inducción y el seguimiento de los trabajadores del hogar infantil y conjuntamente con la Junta Administradora, la evaluación de desempeño y desarrollo de cada trabajador dejando constancia en su hoja de vida.7. Propiciar desde el Hogar Infantil la Atención Integral del niño al interior de su familia (Escuelas para Familias).8. Programar y desarrollar con el personal del hogar, y con los padres de familia la actualización permanente en los aspectos técnicos y administrativos del programa mediante la conformación de Grupos de Estudio y Trabajo y escuela para Familias.9. Trabajar en estrecha coordinación con la Junta Administradora, el Centro Zonal del ICBF y los padres de familia en el desarrollo de las actividades propias del hogar.10. Desarrollar programas educativos con los padres de familia y apoyar iniciativas de la comunidad que contribuyan al bienestar del niño.11. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de trabajo y los Acuerdos de Convivencia establecidos con la comunidad educativa.
--	--

RESOLUCION No. 0857 11 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

	<ol style="list-style-type: none">12. Entregar mediante Acta los elementos para el desempeño del cargo y la dotación de los trabajadores.13. Preparar conjuntamente con la Junta Administradora y el Asistente Administrativo la programación mensual del Acuerdo de Gastos, teniendo en cuenta las necesidades del Hogar Infantil y la disponibilidad contable.14. Participar activamente en los planes de desarrollo municipal, en lo que compete a la atención de los niños.15. Velar porque las carpetas y hojas de vida del personal activo y retirado se mantenga debidamente archivado y actualizado y tener al día la hoja de record laboral.16. Preparar y presentar periódicamente y en su oportunidad a la Junta Administradora y al Centro Zonal los informes estadísticos y de actividades establecidos o que le sean solicitados.17. Realizar visitas domiciliarias a los niños cuando la situación lo amerite.18. Participar en la elaboración del presupuesto anual del Hogar Infantil con la Junta Administradora.-19. Inscribirse en el Sistema de Formación Permanente del ICBF, asistir a los eventos de capacitación que se efectúen y participar en las reuniones de grupo de estudio y trabajo.20. Velar porque se registren las observaciones correspondientes en el libro de asesoría y cumplir y hacer cumplir las recomendaciones allí consignadas.21. Informar a la Junta Administradora en los casos de faltas disciplinarias del personal que presta sus servicios al Hogar Infantil.22. Imponer las sanciones necesarias al personal que no cumpla sus funciones con llamadas de atención o suspensión hasta de tres días de conformidad con el reglamento interno de trabajo
--	--

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0857 11 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

	<ol style="list-style-type: none">23. Velar por el cumplimiento de las sanciones disciplinarias impuestas por la Junta Administradora.24. Asistir a las reuniones de Junta Administradora en las cuales tendrá voz pero no Voto.25. Elaborar documentos y reglamentaciones administrativas y de personal en concordancia con las reglamentaciones internas y las necesidades del Hogar Infantil.26. Realizar la planeación y programación anual de acuerdo a las diferentes áreas administrativa, pedagógica, salud y nutrición, sensibilización y comunitaria conjuntamente con el personal que labora en el Hogar Infantil y velar porque esta programación se cumpla.27. Velar porque toda la documentación a nivel administrativo, pedagógico, nutricional, de salud y comunitario esté al día y cumpla con los lineamientos establecidos en el Hogar Infantil.28. Velar porque la programación en todas las áreas que se determine anualmente, se cumpla.29. Velar porque el personal responsable del servicio de alimentación, se realice los Exámenes de laboratorio exigidos y porque cumpla las normas de higiene y aseo Personales y en el vestuario.30. Elaborar y presentar conjuntamente con el Asistente Administrativo el plan de compras (acuerdos de gastos) de acuerdo con las necesidades del Hogar Infantil, para ser aprobado por la Junta Administradora.31. Cumplir las demás funciones que le asigne la Junta Administradora del Hogar Infantil y aquellas que figuran en el reglamento interno de trabajo. <p style="text-align: center;">CAPITULO-QUINTO</p>
--	---

RESOLUCION No. 0857 11 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

	<p>DEL PATRIMONIO DEL HOGAR INFANTIL</p> <p>ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El patrimonio del Hogar Infantil Harold Eder, con el cual deberá atender el cumplimiento de sus objetivos estará constituido así:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Por los aportes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que corresponden a la asignación presupuestal anual, entregado mediante contrato de aportes para apoyar el funcionamiento del Hogar Infantil.b) Por las tasas compensatorias que son los valores mensuales que todos los padres usuarios del Hogar Infantil deben cancelar obligatoriamente cada mes.c) Por los rendimientos financieros que resultan de los depósitos de fuente distintos a los aportes ICBF y de otras entidades estatales.d) Por recursos adquiridos por el Hogar Infantil mediante aportes de entidades territoriales, de ONGs o de personas particulares entre otras.e) Por los recursos de balances o saldos disponibles.f) Por la ayuda externa, los auxilios nacionales, departamentales o municipales que le sean destinados. Cofinanciacióng) Por los demás aportes, producto de donaciones u otros conceptos que se acojan al fin del Hogar Infantil <p>PARAGRAFO PRIMERO: La construcción y dotación del hogar infantil, pertenece al ICBF, si ha sido aporte del mismo.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Los aportes que ingresen al Hogar Infantil, de acuerdo a los literales b,c,f,e. deberán ser reportados al ICBF, Para ser adicionados al presupuesto o al inventario y ser tenidos en cuenta en la elaboración de este.</p>
--	---

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0857 111 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>CAPITULO-SEPTIMO MODIFICACION DE ESTATUTOS</p> <p>ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la junta administradora en (2) sesiones convocadas para tal fin, con la presencia obligatoria para su validez de los dos (2) representantes del ICBF, ante la junta.</p> <p>PARAGRAFO UNICO: Toda reforma deberá ser aprobada por los votos de las dos terceras partes, la mitad más uno de la junta administradora y tener el visto bueno de la oficina jurídica del ICBF, en la regional valle.</p> <p>CAPITULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La entidad HAROLD EDER, recibirá asesoría permanente del ICBF, a través de quienes designen para el efecto.</p> <p>ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La entidad CAIP HAROLD EDER, se someterá a la inspección y vigilancia del gobierno en los términos de los decretos 054 de 1974 y 2683 de diciembre de 1974 y de más disposiciones que regulen la materia.</p> <p>ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El personal que preste sus servicios a la entidad quedara sujeto a las regulaciones del código sustantivo del trabajo, salvo lo relativo a la prestación del servicio asistenciales gratuitos de miembros de comunidad que se vinculen en forma voluntaria, y quienes en todo caso, se someterán a lo dispuesto en los estatutos y el reglamento interno de trabajo.</p>	<p>ARTICULO VIGESIMO QUINTO Los fondos del Hogar Infantil Harold Eder están constituidos por sus propios recursos, un aporte otorgado por el funcionamiento por el ICBF, En calidad de administración, el recaudo de las cuotas reglamentarias aportadas por los padres de familia y otros aportes que el hogar infantil consiga.</p> <p>ARTICULO VIGESIMO SEXTO Los fondos del Hogar Infantil, serán manejados a través de una cuenta bancaria, abierta a nombre de la entidad en uno de los bancos oficiales de la ciudad, de acuerdo a las normas del ICBF y la contraloría general de la república.</p> <p>ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO Los cheques que se giren contra la cuenta del Hogar Infantil, llevaran la firma y sello del presidente y el tesorero.</p> <p>CAPITULO-SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION</p> <p>ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El hogar infantil se disolverá y procederá a cancelar o suspender su personería jurídica, cuando en concepto de la junta administradora y/o del instituto colombiano de bienestar familiar, los objetivos del hogar infantil sean imposibles de cumplir.</p> <p>PARAGRAFO UNICO: la decisión de disolución por parte de la junta, deberá ser aprobada por la</p>
---	--

RESOLUCION No. 0857 11 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>ARTICULO VIGESIMO NOVENO: la existencia legal de la entidad, empezara a contarse a partir de la fecha de su reconocimiento como persona jurídica y será de duración indefinida.</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO: Los presentes estatutos sustituyen y derogan en todas sus partes que le sean contrarias a las anteriores y una vez aprobados por la junta administradora serán enviados a la gobernación del departamento previo concepto favorable del ICBF.</p>	<p>totalidad de los miembros principales de la junta administradora.</p> <p>CAPITULO-SEPTIMO</p> <p>MODIFICACION DE ESTATUTOS</p> <p>ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la junta administradora en (2) sesiones convocadas para tal fin, con la presencia obligatoria para su validez de los dos (2) representantes del ICBF, ante la junta.</p> <p>PARAGRAFO UNICO: Toda reforma deberá ser aprobada por los votos de las dos terceras partes, la mitad más uno de la junta administradora y tener el visto bueno de la oficina jurídica del ICBF, en la regional valle.</p> <p>CAPITULO OCTAVO</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO: La entidad HOGAR INFANTIL HAROLD EDER, recibirá asesoría permanente del ICBF, a través de quienes designen para el efecto.</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La entidad HOGAR INFANTIL HAROLD EDER, se someterá a la inspección y vigilancia del gobierno en los términos de los decretos 054 de 1974 y 2683 de diciembre de 1974 y de más disposiciones que regulen la materia.</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: El personal que preste sus servicios a la entidad quedara sujeto a las regulaciones del código sustantivo del trabajo, salvo lo relativo a la prestación del servicio asistenciales gratuitos de miembros de comunidad que se vinculen en forma voluntaria, y quienes en todo caso, se someterán a lo dispuesto en los estatutos y el reglamento interno de trabajo.</p>
---	---

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0857 11 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

	<p>ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: la existencia legal de la entidad, empezara a contarse a partir de la fecha de su reconocimiento como persona jurídica y será de duración indefinida.</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO CUARTO Los presentes estatutos sustituyen y derogan en todas sus partes que le sean contrarias a las anteriores y una vez aprobados por la junta administradora serán enviados a la gobernación del departamento previo concepto favorable del ICBF.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO NOVENO</p> <p style="text-align: center;">ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LA COMUNIDAD</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. La asamblea estará integrada por los padres de familia y/o acudientes de las niñas y niños que en el reciban atención en cualquiera de sus modalidades y los vecinos miembros de la comunidad, que animados por el objeto social deseen participar en ella.</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO SEXTO La asamblea de padres de familia y vecinos de la comunidad se regirán por los siguientes lineamientos y estos aplican si a la entidad contratista es una asociación de padres de familia:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las elecciones de los representantes ante la Junta Administradora que en su seno se realicen serán obligatorios siempre que no se opongan a la ley, la moral y las buenas costumbres y a las políticas y orientaciones del ICBF.2. Para que la asamblea pueda sesionar y elegir sus representantes deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de los padres de familia y/o acudientes de las niñas y
--	---

RESOLUCION No. 0857 111 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

	<p>niños vinculados al Hogar Infantil y por lo menos cinco miembros de la comunidad.</p> <p>3. Si transcurrido una hora de la hora fijada para llevarse a cabo la asamblea no asiste la mitad más uno de los miembros y por lo menos tres representantes de la comunidad, la reunión se realizará con el 10% del personal convocado.</p> <p>4. El ICBF podrá participar con un representante quien asistirá a la Asamblea con voz pero sin voto.</p> <p>5. De lo actuado en la asamblea se dejará constancia en un acta, la cual deberá ser firmada por el presidente y secretario de la misma.</p>
--	---

El Grupo Jurídico de esta Regional, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, señalados para la reforma estatutaria del **HOGAR INFANTIL HAROLD EDER**, encontrándose que no altera el objetivo principal, se ajustan a la Constitución y a las Leyes, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Que la nueva razón social del **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL PREESCOLAR HAROLD EDER**, será **HOGAR INFANTIL HAROLD EDER**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Reforma Estatutaria para el **HOGAR INFANTIL HAROLD EDER**, identificado con NIT. **NIT. 891.302.023-9** y domicilio en el Municipio de Palmira - Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, para lo cual se incluye memorial de solicitud, copia de las Actas No. 5 de fecha 12 de julio de 2024, Acta No. 6 de fecha 18 de julio de 2024 y Acta No. 7 de fecha 13 de septiembre de 2024, de reforma estatutaria donde consta dicha aprobación y ejemplar del nuevo estatuto suscrito por Presidente y Secretario.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0857 91 OCT 2024

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personal o electrónicamente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del **HOGAR INFANTIL HAROLD EDER**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 íbidem.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

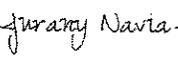
ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali

11 OCT 2024


JANET QUIÑONES PRECIADO
Directora (E) ICBF Regional Valle

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Rios Coral – Contratista Grupo Jurídico		11/10/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		11/10/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		11/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 15 de octubre de 2024 12:22 p. m.

Para: Hogar Infantil <hogarinfantilharoldeder@hotmail.com>

Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>; Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:

MARIA DEL MAR MALDONADO ROMERO

Representante Legal

Hogar Infantil HAROLD EDER

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0857 de 11 de octubre de 2024, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2024 es de \$141.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881.

Favor adjuntar autorización de notificación, desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo. Estos documentos debe enviarlos en archivos separados en formato pdf.

Cordialmente,



Hogar Infantil
Harold Eder

HOGAR INFANTIL HAROLD EDER
CRA 31 B # 64-24 BARRIO ZAMORANO
TEL: 2856465-3182091523
C.E. hiharoldeder@gmail.com

Palmira, 14-Noviembre-2024

Señores

MONICA ANDREA RIOS CORAL

Grupo Jurídico

Yo, María del Mar Maldonado Romero quien actuó como Representante legal del Hogar Infantil Harold Eder, Autorizo, para que se nos notifique de manera electrónica la Resolución No. 0857 de 11 de octubre de 2024, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria del Hogar Infantil Harold Eder

Muchas gracias por la atención prestada

ATT:

Ma. del Mar Maldonado R.

Maria del Mar Maldonado Romero
Representante Legal

Hogar Infantil
Harold Eder

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de noviembre de 2024 14:59
Para: Hogar Infantil <hogarinfantilharoldeder@hotmail.com>
Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:

MARIA DEL MAR MALDONADO ROMERO

Representante Legal
Hogar Infantil HAROLD EDER

Respetada señora

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 14 de noviembre de 2024, por parte del representante legal del HOGAR INFANTIL HAROLD EDER, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0857 de 11 de octubre de 2024, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución,

advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARIA DEL MAR MALDONADO ROMERO

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)
La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios

electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

7620000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0857 de 11 de octubre de 2024

En Santiago Cali, a **dos (02) del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0857 del 11 de octubre de 2024** por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria al **HOGAR INFANTIL HAROLD EDER**, identificado con NIT. **NIT. 891.302.023-9** y domicilio en el Municipio de Palmira - Departamento del Valle del Cauca,, fue notificada electrónicamente el día **15 de noviembre de 2024**, a la señora **MARIA DEL MAR MALDONADO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.061.865, Representante Legal de la citada Entidad. A partir de la notificación, se conceden por término de ley diez (10) días para que presente Recurso de Reposición, así mismo para que presente renuncia a términos de ejecutoria, sin embargo la entidad no presenta ninguno de los anteriores. Por lo anterior, el acto administrativo queda queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **02 de diciembre de 2024**, quedando finalizado el proceso administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia